

## SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 18/05/2016

### 24.- Delito de abigeato. (Modificación de los artículos 258, 259 y 259 bis del Código Rural)

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Delito de abigeato. (Modificación de los artículos 258, 259 y 259 bis del Código Rural)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante en mayoría, señor diputado Darcy de los Santos.

**SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).**- Señor presidente: debemos tener en cuenta que en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración estamos tratando una nueva modificación al Código Rural, que se creó en 1941 a través de la Ley N° 10.024. En el año 1990 fue modificado mediante la Ley N° 16.146 y en el año 2004 a través de la Ley N° 17.826.

Ese código refiere a un contexto muy particular del país que tiene que ver con el Uruguay productivo, que siempre ha estado regulado de manera específica. No obstante, a lo largo de los años ha habido necesidad de poner en contexto algunas realidades que han modificado la situación del país. Actualmente, en el año 2016, nos encontramos en una situación muy especial, porque a raíz de la preocupación que en distintos grados concitan en la población los problemas de seguridad, el presidente de la República ha convocado a un diálogo nacional con características importantísimas, ya que no solamente han sido convocados todos los partidos, sino las instituciones que tienen que ver con la seguridad, como la Suprema Corte de Justicia y la Fiscalía General de la Nación. En ese contexto el Poder Ejecutivo, a través de los ministerios más relacionados a la actividad, que son los de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Interior, que hacen un trabajo descentralizado y de contacto permanente con el productor, ha hecho llegar a nuestra mesa de trabajo una propuesta para adecuar la normativa a la realidad que el país está viviendo, que es muy distinta a la de 1941.

En aquel momento este delito tenía un fuerte componente social y muchas veces era motivado por el hecho de que una parte de la población tenía las necesidades básicas insatisfechas. Esas situaciones que persistieron durante largo tiempo hoy han cambiado, producto de las políticas sociales que el país ha desarrollado y que, entre otras cosas, establecen la seguridad alimentaria para la población en su conjunto. Más allá de eso, también debemos tener en cuenta que en la redacción original se advierte que el desarrollo estaba específicamente vinculado al área rural, pero en la situación actual tenemos que romper con ese objetivo; indudablemente, con la evolución de la norma, que pretendemos reafirmar, hoy creemos que este delito abarca actividades tanto en el suelo rural como en el área urbana, ya que las características han ido cambiando en forma sustancial.

Además, debemos agregar las nuevas realidades que el país vive, con un sistema de individualización y trazabilidad a través de dispositivos electrónicos. La nueva norma incorpora este concepto a la legislación y lo toma como bien de cuidado, al igual que antes se recogía lo que tiene que ver con las marcas y las señas.

—Otra aspiración de la propuesta es individualizar la receptación cuando el delito se produce en el área rural. Si bien hoy esa figura está comprendida en nuestro Código Penal y tendría que tenerse en cuenta siempre que ocurre un hecho delictivo de este tenor, muchas veces, debido al contexto, se advierte la dificultad de individualizarla e identificarla como parte del delito de abigeato. En este proyecto incorporamos a la norma una clara especificación en el segundo inciso del artículo 1º, para que quede establecida en el Código Rural.

Cuando como legisladores recorremos el país y nos encontramos con los productores en cada una de las áreas en la que nos toca trabajar, uno de los reclamos que más se nos presenta es que quienes operan en el área del delito cada vez cuentan con más organización. El delito dejó de ser simplemente un acto de subsistencia -como se lo identificó en alguna época- para pasar a integrar verdaderas cadenas, con una logística muy sofisticada, que cuentan no solamente con los medios para realizar la actividad en el lugar, sino que también efectúan el transporte, la refrigeración y la comercialización en cualquier parte del país. Indudablemente, si hoy existen tales volúmenes es porque detrás hay comercialización.

La intención de quienes hoy presentamos el proyecto es identificar a ese colectivo organizado, que cuenta con medios y fines comerciales para delinquir; eso es lo que más se ha pedido.

Asimismo, queremos aclarar -pido disculpas a la Mesa porque esta es una de mis primeras experiencias como miembro informante- que vamos a presentar algunas modificaciones para que sean incluidas al informe en mayoría que vino de Comisión.

Proponemos una modificación al artículo 2º del proyecto de ley que sustituye el artículo 259 del Código Rural. En la redacción original dice: "La pena prevista en el artículo 258 será de dos a ocho años de penitenciaría, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias agravantes especiales y el Juez entienda al considerarlas en relación [...]". Queremos modificar donde dice "y el Juez entienda" por "o cuando el Juez entienda". Por lo tanto, la redacción será la siguiente: "La pena prevista en el artículo 258 será de dos a ocho años de penitenciaría, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias agravantes o cuando el Juez entienda al considerarlas en relación a las demás características del caso, que hacen presumir la actuación concertada de dos o más personas con fines de lucro, antes, durante o después de la ejecución del delito: [...]".

Vale aclarar que esta redacción surgió a partir de la colaboración de varios integrantes de la Comisión. Reconocemos los aportes hechos por todos, pero queremos destacar los del señor diputado Pasquet. Pretendemos darle forma a la asociación criminal que está detrás del delito de abigeato. En los numerales 1º a 4º se hace referencia a algunas agravantes. El numeral 1º) refiere al uso de vehículos para cometer el delito; el 2º) al daño de cercos o alambrados; el

3º) a la utilización de guías de propiedad y tránsito o documentación equivalente falsas o expedidas por terceras personas o si se falsificaran boletas de marca y señal. Creemos que es importante señalar esas agravantes.

La otra gran novedad se presenta en el artículo 3º -es un aporte de los compañeros diputados de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca- en el que se propone sustituir el artículo 259 bis del Código Rural. La nueva redacción es la siguiente: "El Juez actuante dispondrá el comiso y remate de todo elemento que directa o indirectamente fuere empleado en la comisión de los delitos tipificados en los artículos 258 y 259".

Sabemos que la norma no es suficiente como para hacer un cambio en la situación; pretende ser uno más de los instrumentos que a lo largo y ancho de todo el territorio, el Estado y también los particulares, están tratando de construir. Por ejemplo, hablamos de la existencia a lo largo y ancho del país de las mesas de ruralidad, que conjuga no solamente a productores, sino también a todo el Estado organizado que está tratando de atacar esta situación.

Creemos que este instrumento no va a cambiar la situación inmediatamente, pero será una herramienta más. Entre las distintas estrategias del país está la necesidad de mantener al productor en el medio rural. En ese aspecto, hemos visto los esfuerzos realizados para dar ayuda frente a las consecuencias de las inclemencias del tiempo. Entendemos que este proyecto está orientado a ayudar a un sector que es altamente castigado por este tipo de delito, sobre todo, el productor de ovinos, para que pueda sentirse más respaldado y así retomar el camino de una producción que el país necesita y que -entre otras- tiene esta dificultad para desarrollarse.

Sabemos que no será una respuesta inmediata. Probablemente -así se manifestó en la Comisión y en los distintos grupos de trabajo de los que hemos participado- haya visiones diferentes y se plantearán distintas situaciones. Habrá quienes sentirán que este proyecto es insuficiente para sus aspiraciones.

Como bancada mayoritaria podemos decir que este proyecto, con las modificaciones propuestas en esta Cámara, no solamente cuentan con el respaldo de toda nuestra fuerza política, sino con la de los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, y del Interior, que están trabajando codo a codo con el productor.

Indudablemente, durante el debate habrá interrogantes, se harán objeciones, se plantearán diferentes opciones. Nuestra propuesta va en este sentido; así lo presentamos a la Cámara de Representantes y aspiramos a que se convierta en ley.

## **26.- Delito de abigeato. (Modificación de los artículos 258, 259 y 259 bis del Código Rural)**

—Tiene la palabra el miembro informante en minoría, señor diputado Pablo Abdala.

**SEÑOR ABDALA (Pablo).**- Señor presidente: durante el último intermedio el Partido Nacional -tal como adelantamos en la moción de orden que oportunamente formulamos- reanalizó este tema a la luz del planteamiento que el señor miembro informante en mayoría primero adelantó en su informe y

luego formalizó y concretó en la propuesta sustitutiva del inciso primero del artículo 2º, que ha sido distribuida a los señores legisladores.

Quiero adelantar que nuestra tesitura en este sentido -habiendo analizado este asunto con la mayor objetividad y, por supuesto, con la misma preocupación y aun con cierta alarma con la que todas las bancadas parlamentarias y todos los señores legisladores nos aproximamos a este asunto- es que la modificación que se sugiere, que parece formal o menor, sin embargo no lo es e introduce un cambio cualitativo de tal magnitud que nos conduce al resultado de que la Cámara ahora -o por lo menos cuando llegue el momento de analizar esta propuesta sustitutiva- estará frente a un proyecto sustancialmente diferente del que salió de la Comisión.

Por eso, en nombre del Partido Nacional, quiero adelantar que -si bien nosotros veníamos con la idea de respaldar la propuesta original del Poder Ejecutivo, como surge de los informes que han sido también repartidos de acuerdo con lo que es práctica en el debate parlamentario-, a la luz de la modificación que se nos sugiere, estamos dispuestos a acompañar la propuesta que la mayoría de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración formula al pleno de la Cámara de Diputados. En el curso de nuestra intervención vamos a explicar los porqués.

Decía el miembro informante en mayoría -es verdad que esto se inscribe en un debate más amplio que es el que tiene lugar en este momento en el escenario nacional- que esto se inscribe en el debate sobre seguridad pública o seguridad ciudadana que se realiza en el ámbito multipartidario que convocó el señor presidente de la República, al cual hemos acudido todos los partidos políticos con representación parlamentaria. Sin duda está bien: este asunto hay que inscribirlo en dicho debate porque estamos en el terreno de responder a un fenómeno que mucho nos preocupa desde el punto de vista criminal y de las consecuencias sociales que provoca, ajustando las normas penales en términos de modificar las penas vigentes para determinados delitos, en este caso el abigeato, y para las circunstancias agravantes que el Código Rural estipula con relación a ese mismo ilícito penal.

Creo que en la historia fidedigna de este proyecto de ley -por lo menos, la que se inscribe en la Cámara de Diputados, que es por donde esta iniciativa ingresó- en algún sentido se está pautando una suerte de incoherencia muy importante o, por lo menos, una serie de contradicciones relevantes que notoriamente existen -vamos a decirlo claro y sin ambages- entre el Gobierno y el propio Gobierno -aunque parezca una inconsistencia-, entre el Gobierno, el Poder Ejecutivo, y la bancada de Gobierno, es decir, el conjunto de legisladores que al gobierno representan en el ámbito de la Cámara de Representantes. Antes de empezar el diálogo sobre seguridad pública, antes de que se realizara la primera reunión que encabezó el doctor Tabaré Vázquez, el señor ministro del Interior nos dijo que el aumento de las penas no estaba entre las alternativas o las opciones que el Gobierno consideraba válidas para que se desarrollara el diálogo sobre seguridad, y a los pocos días vinimos a notificarnos de que, con la firma del señor ministro Bonomi y del señor ministro Aguerre, el Poder Ejecutivo propuso un severo incremento de las penas para hacer frente a una realidad que le preocupa y que nos preocupa a todos: en este caso, el delito de abigeato que tanto está asolando a la campaña.

Considero que esa misma contradicción ha quedado de manifiesto -como dije antes- entre el Poder Ejecutivo y quienes lo representan en el ámbito del Parlamento porque, de lo contrario ¿cómo se explican estos cambios, marchas y contramarchas que notoriamente ha habido con relación a un tema puntual y específico como este, ya que en el curso de pocos días -yo diría de pocas horas- ha habido un cambio casi que copernicano con relación a la respuesta legislativa que se da a un conjunto de agravantes que regulan el delito de abigeato?

El miércoles pasado se nos dijo que era necesario o indispensable que las agravantes quedaran asociadas al concepto de la organización criminal y que solo con esa hipótesis la mayoría parlamentaria estaría dispuesta a incrementar las penas y -por lo tanto- a que las agravantes condujeran a la inexcusabilidad del delito. Además, se nos dijo que esa era la tesitura que el Poder Ejecutivo aceptaba; era un cambio cualitativo, radical, con relación a la propuesta inicial del Poder Ejecutivo. Pero se nos dijo en Comisión -hicimos fe de ello- que el Poder Ejecutivo había sido consultado, que estaba de acuerdo con esa modificación y que, por lo tanto, la bancada del Frente Amplio la iba a respaldar. Ahora se acaba de decir lo contrario. El señor miembro informante en mayoría dijo: ahora vamos a proponer que, en tal caso, las agravantes operen con independencia de las dos condiciones, es decir, que la condición de la hipótesis que debe configurarse de acuerdo con el artículo 259 y la hipótesis de que quien intervenga o lleve adelante la práctica delictiva sea una organización criminal no deben operar conjunta o concurrentemente sino que es suficiente con que operen por separado. Al llegar a ese punto yo digo que estamos frente a dos proyectos distintos. Con relación a este cambio ahora se dice que el Poder Ejecutivo está de acuerdo, y creo que el Poder Ejecutivo no ha cambiado, que sigue siendo el mismo que el del miércoles pasado cuando en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración tuvimos un debate con relación a esto y, entre otras cosas, el Partido Nacional -precisamente, porque considerábamos que adicionar esta condición a la que ya existía solo conducía a una mayor benignidad en el resultado penal y, por lo tanto, a que se rebajara la consecuencia penal frente a estas agravantes muy concretas que prevé la legislación vigente- dijo que no. Pero ahora no es que cambiemos nosotros; cambian los que están en el Gobierno, que vienen con un planteo distinto y nosotros -como actuamos con honestidad intelectual y somos sensatos frente a una realidad que mucho nos preocupa a todos y respecto de la cual queremos actuar con generosidad, no con el Gobierno sino con el país, y fundamentalmente con los productores agropecuarios que están sufriendo esta realidad- estamos dispuestos, por supuesto, a adaptar nuestra posición a las nuevas circunstancias.

Dicho esto, aclaro que comparto lo que sostenía, o sostuvo, el señor miembro informante en mayoría en cuanto a este fenómeno que está generando alarma en nuestra campaña y, por lo tanto, a nivel nacional. Alcanza con ver -algo de esta información recabó la Comisión en el análisis que llevó adelante- el incremento de los datos y de las estadísticas que, en esta materia, ilustran la realidad a la cual nos enfrentamos. En el año 2014 hubo 1.341 denuncias de presuntos delitos de abigeato; en el año 2015, 1.535. Convengamos que el porcentaje de hechos denunciados que se esclarece es relativamente bajo, y el porcentaje de hechos que se esclarecen y que terminan

en un procesamiento de los correspondientes imputados, con o sin prisión, es más bajo aún.

Esto está generando enorme impacto; lo saben mejor que nosotros los señores integrantes de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de esta Cámara, quienes han cumplido un papel determinante para que este debate se esté llevando a cabo. Reconozco a los colegas de todos los partidos que desde la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca acicatearon esta discusión y presionaron -en el buen sentido del término- para que los poderes públicos tomaran el toro por las astas y avanzaran en una solución legislativa como la que creo que, por suerte, consagraremos en esta sesión. Ellos saben mejor que nosotros que todo esto está generando enorme desánimo, más allá del daño económico que sufren quienes viven de su trabajo y del esfuerzo de la producción a lo largo y ancho del territorio nacional.

Esto impacta en todos los rubros, pero muy especialmente en el rubro ovino, en el que las cifras son absolutamente escalofriantes. En el curso de los últimos veinte años, los veintiséis millones de cabezas de ovinos experimentó un descenso rotundo, llegando a seis millones -o algo más- que hay la actualidad. Seguramente, eso no obedece a que la gente use menos ropa de lana o a que la carne de cordero sea menos apetitosa ahora que antes; nada de eso. Ocurre que ese desánimo o esa desolación que este tipo de delito, sin duda, está sembrando en la actividad rural y agropecuaria, ha conducido a esta realidad, que es muy categórica, lo que nos debe llevar a enfrentarla con toda convicción y decisión. Hablo de la misma decisión y convicción que nos transmitió el señor ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, ingeniero agrónomo Aguerre, en ocasión de su comparecencia a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. Esto ha afectado, determinando la pérdida de miles de empleos directos e indirectos en todas las fases de la actividad productiva: en la producción, en la esquila y en la fase industrial. Es bueno que se sepa y que se diga -reitero que los compañeros diputados de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca lo van a expresar con mayor elocuencia que yo- que este flagelo -como suele llamarse- afecta fundamentalmente a los pequeños productores. Por alguna razón que técnicamente no manejo -por lo menos, no manejo bien-, la importancia de este asunto es mucho mayor cuanto menor es la extensión territorial de los predios y de los establecimientos agropecuarios de quienes sufren las consecuencias. Hay catorce mil productores agropecuarios que tienen extensiones de menos de 500 hectáreas, que representan más del 30 % del conjunto del rubro ovino en el Uruguay en el día de hoy.

Reitero que esta afectación no solo es económica, social y moral; también tiene consecuencias negativas desde el punto de vista de la calidad de vida de los uruguayos. Afecta lo que se conoce como la inocuidad alimentaria -las condiciones de seguridad y de calidad de los alimentos que los uruguayos consumimos-, ya que las condiciones de higiene y de manipulación previstas en la reglamentación obviamente no se cumplen porque estamos frente a una actividad que, por definición, es clandestina. Desde ese punto de vista, también se alienta la competencia desleal y la comercialización en términos ilegítimos.

A mí me dejó pensando una afirmación del señor ministro Aguerre. En la oportunidad en que compareció en la Comisión, manifestó algo que debería

hacernos reflexionar a todos en cuanto a que el país tiene una formidable oportunidad -si se plantea en términos correctos el desarrollo estratégico del sector ovino- que, por la vía de este fenómeno y de otros que se combinan con él, está desaprovechando. Estamos muy cerca de acceder -según informó el señor ministro Aguerre en la Comisión- al mercado de Estados Unidos de América, que está a punto de abrirse a nuestro país para las carnes ovinas con hueso. Esa oportunidad se pierde si nosotros no apuntalamos, fomentamos ni estimulamos el desarrollo de este sector y, por lo tanto, si no protegemos a la producción y a quienes a ella consagran el trabajo y el esfuerzo suyo y de quienes los acompañan.

Este es el contexto en el que llegamos al debate parlamentario que estamos llevando adelante y a esta decisión legislativa que seguramente vamos a adoptar en esta sesión.

El señor ministro Aguerre no es un histrión, sino que cuando viene, habla con franqueza y no imposta. Seguramente, cuando dice las cosas, lo hace con honestidad, porque las siente; es la lectura que él hace de los hechos. Me quedé con la sensación de que vino a la Comisión algo más que preocupado. Nos vino a transmitir una suerte de alarma con relación a este asunto. Tanta alarma nos transmitió, que nos dijo concretamente que esperaba que los poderes públicos y que el Parlamento dieran una señal al país, fundamentalmente, al sector agropecuario y en particular a los productores que padecen esta realidad.

Voy a leer algunos renglones del largo desarrollo que hizo el señor ministro Aguerre, que me parecen muy elocuentes. Dijo lo siguiente: "[...] nos parecía importante" -esencial- "dar un mensaje no solamente en cuanto al ámbito sino también a disminuir la discrecionalidad [...] que hoy tiene el Poder Judicial de aliviar las consecuencias de este delito. Pensamos que tiene que darse un mensaje muy claro. En una sociedad que ha desarrollado una cantidad importante de instrumentos de contención social, apoyo e inclusión, aquello de que robo una oveja para comer deja de tener vigencia". No importa tanto lo que dijo después.

Creo que nosotros tenemos que estar a la altura de las circunstancias. El Poder Ejecutivo mandó un proyecto que seguramente tiene defectos -lo reconozco- desde el punto de vista de la técnica legislativa y de la técnica penal. Con seguridad, en algún sentido es extemporáneo o está fuera de contexto porque la misma Cámara que hoy va a aprobar el incremento de las penas o de las consecuencias penales para el delito de abigeato y sus agravantes, desde que se inició esta legislatura tiene a estudio en la misma Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración la aprobación del nuevo Código Penal. Sería lógico y de elemental sentido común que con respecto a este delito o a cualquier otro, a los efectos de mantener la armonía de las normas, la dosimetría en materia penal y que haya equilibrio en la forma de responder o castigar determinadas conductas ilícitas, se diera el tiempo necesario o se esperara la oportunidad -dicho sea de paso, la esperamos desde hace más de un año- de que nos aboquemos a aprobar el nuevo Código Penal, y así resolver esta situación o cualquier otra.

Ahora bien: lo perfecto es enemigo de lo bueno. Como estamos frente a un problema urgente, que nos demanda medidas rápidas y eficaces, está bien que demos este paso, aunque eventualmente se nos pueda censurar desde la academia o desde el Instituto de Derecho Penal por no haber actuado en términos recomendables desde el punto de vista técnico. Tiempo habrá de subsanar esto cuando llegue la instancia de la aprobación del nuevo Código, si las circunstancias indican que ese es el camino que debe recorrerse.

Curiosamente -esto tiene que ver con las reflexiones que hice al principio-, hasta hace pocos minutos, en función de lo que la Comisión resolvió el miércoles pasado, el plenario recibió tres informes con tres proyectos de ley diferentes. El proyecto que respaldaba el Partido Nacional, sin un punto ni una coma de más ni de menos, es el que remitió originariamente el Poder Ejecutivo al Parlamento, con la firma del doctor Tabaré Vázquez y de los ministros Bonomi y Aguerre.

Por las razones que ya expresé y que no voy a repetir, la bancada del partido de Gobierno resolvió en primera instancia aprobar un proyecto diferente. Introdujo cambios que, obviamente, no nos satisficieron por las razones que ya expresamos, pues en los hechos y en muchas hipótesis representaban una solución más benigna para el infractor, cuando se supone que debemos ir por el camino contrario, cuando se supone que el Gobierno nos dice: "Hay que endurecer" -aunque la palabra no guste-; "hay que subir las penas; hay que subir los mínimos y las máximas, y hay que volver inexcusable el delito cuando se cometen determinadas agravantes". Eso es lo que nos propuso el Gobierno y eso es lo que la bancada de Gobierno, en los hechos, terminó haciendo en parte, pero en parte terminó, sin embargo, rebajando la consecuencia penal.

En el artículo 258, que no es en el que estaba el problema mayor, el Poder Ejecutivo proponía subir las penas: la mínima, de tres a doce meses y la máxima, de seis a ocho años. La bancada del Frente Amplio desechó ese planteamiento de su propio Gobierno, pero -repito- eso tampoco nos rechinaría tanto porque en los hechos seguramente no va a traer tantas consecuencias prácticas, como sí traía la modificación que se hizo en el artículo 259. Ya expliqué esto y no quiero aburrir a la Cámara con una reiteración innecesaria, pero la propuesta del Poder Ejecutivo determinaba que las circunstancias agravantes que estaban previstas se volvieran inexcusables, y lo que la mayoría resolvió fue que, para que se volvieran inexcusables, se debía dar la circunstancia de que en la comisión del delito operara una organización criminal, o dos o más personas, con lo cual la solución que la mayoría de la Comisión y de la bancada del partido de Gobierno promovió terminaba convirtiéndose en una solución más benigna, porque eso que en la ley vigente es agravante del delito -es decir, el delito se comete dañando cercos o alambrados, utilizando documentación falsa o guías de propiedad apócrifas, por parte de un funcionario público, etcétera- dejaba de serlo en las acciones individuales.

Se nos dijo que de esa manera se contemplaba el planteo del Poder Ejecutivo. Lo dijo la diputada Cecilia Bottino, y la aludo porque le creo, porque sé que es una persona de bien y honestamente nos transmitió que esa modificación, que fue sugerida en la Comisión, había sido consultada con los



Ministerios correspondientes y que el Poder Ejecutivo estaba en un todo de acuerdo. Desde el miércoles pasado a hoy -capaz que fue antes, pero en el curso de la última semana-, por lo visto, en el Poder Ejecutivo hubo un cambio, porque hace pocas horas, en la Comisión de Legislación del Trabajo compareció el subsecretario de Ganadería, Agricultura y Pesca, ingeniero agrónomo Benech, acompañado por el director general de Secretaría, doctor Castelar y, preguntados que fueron ambos jefes por nuestro compañero de bancada y presidente de dicha Comisión, el diputado Ezquerro, con relación a este tema en particular, los representantes del Poder Ejecutivo aprovecharon la oportunidad para marcar su discrepancia, porque eso fue lo que hicieron. Y me imagino que esa manifestación de hoy tiene que ver -es coherente; aquí sí hay que registrar una primera coincidencia- con la propuesta sustitutiva que la bancada de Gobierno nos sugiere. Todavía no accedí a la versión taquigráfica, pero sí a la grabación de la sesión de hoy de la Comisión de Legislación del Trabajo y desgrabé algunos apuntes muy breves. El doctor Castelar dijo: "Este cambio que hizo la Comisión" -o sea, haber establecido como condición concurrente las agravantes de que el delito fuera cometido por una organización, o por dos o más personas- "puede hacer que los efectos que busca el Poder Ejecutivo no se obtengan en su totalidad". Y más adelante, explayándose, expresó: "La circunstancia agravante, en el concepto del Poder Ejecutivo, se produce o se debería producir en ambos casos, no en la suma de las dos situaciones".

Yo creo que esto es de una elocuencia absolutamente irrefutable. Y lo que dicen los representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca es lo que opina el Partido Nacional. El cambio que ahora sugiere la bancada del partido de Gobierno, que digo es cualitativo, es sustantivo, es copernicano, está dado en una conjunción: la sustitución de la conjunción copulativa "y" por la conjunción disyuntiva "o" define un proyecto diferente. Una cosa es lo que proponía la bancada del partido de Gobierno, que es que para que operaran las agravantes fuera necesario que se configuraran algunas de las situaciones más la actuación de una organización, y otra, lo que está sosteniendo en este debate, que es que eso sea indistinto o indiferente, es decir que se den algunas de las circunstancias, con lo cual si esas circunstancias son llevadas adelante por un delincuente en solitario, se le aplicará la agravante y ahora sí será inexcusable. Por lo tanto, se trata de una situación diferente.

Señor presidente, creo que muerto el perro, se acabó la rabia y que en algún sentido -si es para bien, hay que celebrarlo- dimos una suerte de giro de 360 grados -sé que eso nos trae reminiscencias de un dislate de algún mandadero del pasado, pero en este caso fue, sí, un giro de 360 grados-: volvimos al mismo lugar porque, en los hechos, el artículo 259, salvo por una diferencia de dos años en la pena máxima, queda igual que como lo propuso el Gobierno. Si vamos al caso, creo que hay un tema terminológico, pero lo que antes era la primera de las agravantes, la que aparecía mencionada en el numeral 1º), ahora se incluye en el acápite, en la definición de las agravantes, pero se separa de la otra condición. O sea que en ese sentido debemos ser realistas y aceptar que cuando los cambios son para bien, hay que valorarlos, aceptarlos, apoyarlos y acompañarlos, y es lo que vamos a hacer.

De la misma forma, nos parece muy bueno el artículo 259 bis que se sugiere -esto viene de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca- hace referencia al comiso de los elementos que se utilizan para la comisión del delito. Es verdad que en la versión original hay una referencia a los derechos de terceros, pero también es verdad que eliminar esta referencia -esto lo señala con mucha certeza y elocuencia el diputado Pasquet en su informe- de lo que hoy es derecho positivo no perjudicará a esos terceros y a sus derechos porque, sin duda, estarán amparados por el sistema jurídico y por las normas generales.

También nos parece muy bueno -eso no se alteró en la propuesta original de la Comisión- que el Poder Ejecutivo haya sugerido sustituir el inciso segundo del artículo 258, lo que conduce a dos efectos muy concretos y muy favorables: en primer lugar, eliminar las penas alternativas o el régimen de sanciones sustitutivas que prevé la ley vigente; y en segundo término, introducir estas figuras que son de especial preocupación del señor ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, lo que conoceríamos vulgarmente como el reducidor, en concreto, aquel que comercializa, recibe, oculta o le da determinado tratamiento o destino al producto del delito, lo cual no estaba previsto en la legislación y que, con acierto, el Poder Ejecutivo incluyó en su propuesta y, con acierto también, todos los partidos políticos hemos respaldado.

Por ahora nada más, señor presidente.

Muchas gracias.

## **29.- Delito de abigeato. (Modificación de los artículos 258, 259 y 259 bis del Código Rural)**

Continuando con la consideración del asunto en debate, tiene la palabra el miembro informante en minoría, señor diputado Ope Pasquet.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Señor presidente: la Cámara aborda el tratamiento de este proyecto de ley que modifica ciertas normas penales atinentes al delito de abigeato, en respuesta a una situación existente en el medio rural que genera grandes protestas y vehementes reclamos de parte de muchas personas afectadas por lo que parece ser una ola de delitos de ese tipo que está causando estragos. Los productores reclaman, se quejan y esperan respuestas de las autoridades, de las instituciones, y es nuestro deber aportar las respuestas que se nos demandan. Por supuesto, no se trata de cobrar al grito -como se dice popularmente- sino de aportar las respuestas que podamos considerar adecuadas, eficaces y justas -no es esto último lo menos importante- para atender un problema que nadie niega, que todos reconocemos existe y que todos tenemos la firme voluntad de enfrentar.

Entonces, bienvenido sea este proyecto y las consideraciones a su respecto, aunque esté pendiente -como bien señalaba recién el señor diputado Abdala- la consideración del Código Penal y la entrada en vigencia de un Código del Proceso Penal que habrá de sufrir modificaciones antes de empezar a regir, como todos sabemos y es notorio a partir de las conversaciones entre el señor presidente de la República y los representantes de los partidos políticos que se han desarrollado en estos últimos tiempos.

Tenemos pendiente modificaciones de fondo en el régimen penal general, tenemos pendiente la entrada en vigencia de un nuevo ordenamiento procesal penal que va a ser modificado antes de empezar a regir y, en ese contexto, vamos a introducirnos a legislar especialmente sobre el delito de abigeato. Está bien que lo hagamos en función de las razones a las que aludía hace un momento, cuando comentaba el reclamo que llega del medio rural, pero creo que debemos hacerlo sin perder de vista el orden general dentro del cual va a insertarse lo que resolvamos acerca de este delito en particular.

No podemos tener un régimen para el abigeato que sea contradictorio, ni siquiera incongruente, con el régimen general que vamos a sancionar en materia penal sin considerar, además, las normas que van a regir en el plano procesal penal. Mantengo la preocupación de la congruencia, señor presidente, de la coherencia, porque me parece que no es bueno, no es justo, no corresponde que tengamos un orden penal edificado sobre determinados conceptos para la generalidad de los delitos y que, para un delito en particular, aportemos soluciones completamente diferentes. Considerando estos criterios es que ingreso a la consideración del tema.

Decía que hay un reclamo que viene del medio rural y parece más que fundado. No cuento, en este momento, con las cifras exactas del año 2015, pero tampoco me parece necesario; ya las dijo el señor diputado Abdala. Hay casi 1.600 denuncias por delitos de abigeato y solamente se aclararon cerca de 70 casos, es decir que no se llega al 5 % del total. Y todavía hay que agregar que la mayoría de los casos aclarados en los que se dispuso procesamiento fueron sin prisión. Este es el panorama general.

Todos sabemos que nunca se denuncian todos los delitos cometidos; que son muchos más que los que se denuncian, por distintas razones. Mi primera reflexión es que, si de 1.600 denuncias solamente se aclara menos del 5 % del total, hay un primer problema que es la falta de eficacia de la labor policial. Yo no acepto que haya que decir que, como se cometen muchos delitos de abigeato, automáticamente hay que aumentar las penas. Quizá tengamos que llegar a esa solución, y nosotros vamos a acompañarla parcialmente, pero hay un primer aspecto y es que está fallando la tarea represiva, la tarea policial; no puede ser que de 1.600 casos se esclarezcan solamente 70. Me parece que ese es un aspecto insoslayable de la cuestión y queremos señalarlo expresamente porque, de lo contrario, da la impresión de que todo el problema es que los legisladores han demorado en aumentar las penas que van a figurar en el Código Rural. No; a mi juicio no es ese el cerno del problema; hay otro antes, que es la ineficacia de la labor policial.

Dicho esto, pasemos a considerar lo referente a las penas que se propone establecer para el delito de abigeato, que está establecido hoy en el artículo 258 del Código Rural, en la redacción que le dio a esa norma la Ley N° 17.826, de 14 de setiembre de 2004, modificativa de la Ley N° 16.146, de 9 de octubre de 1990. Es para estas normas que se propone estas modificaciones, a partir de la propuesta que formuló el Poder Ejecutivo.

Voy a realizar una serie de consideraciones que, adelanto, no formulo en representación de mi Partido, porque me consta que en mi bancada hay diferentes opiniones sobre distintos temas. Lo que digo corre exclusivamente

por mi cuenta; los compañeros votarán según su leal saber y entender. Tras esta aclaración, que me parecía insoslayable, ingreso a la consideración del articulado.

El artículo 1º del proyecto de ley propone aumentar las penas establecidas en el artículo 258 del Código Rural. Cuando hablo del artículo 1º me refiero al proyecto que vino del Poder Ejecutivo, a partir del cual comenzamos los trabajos en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. La propuesta del Poder Ejecutivo era aumentar las penas y situarlas en un mínimo de doce meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

Posteriormente, en el inciso segundo del artículo 1º se establece que con la misma pena correspondiente al delito deberá castigarse a "quien recibiere, ocultare, comercializare o de cualquier forma dispusiere de los productos obtenidos de la comisión de un delito de abigeato en cualquiera de sus formas". Sintetizo estas expresiones diciendo que las distintas modalidades de receptación o encubrimiento pasaban a castigarse -en la propuesta del Poder Ejecutivo- con la pena aumentada prevista en el proyecto para el delito de abigeato.

También en el proyecto del Poder Ejecutivo se suprime un texto que venía de la Ley Nº 17.826 según el cual la pena de prisión puede sustituirse con horas de trabajo en servicio a la comunidad, etcétera.

El aumento de la pena propuesto por el Poder Ejecutivo, no tenemos inconveniente en acompañarlo. Es un aumento moderado, razonable, que pensamos no cambia sustancialmente la cuestión. No somos dogmáticamente partidarios del aumento de las penas para enfrentar la criminalidad, porque si lo fuéramos propondríamos de una sola vez llevar todas las penas a un máximo de treinta años de penitenciaría y actuaríamos con la máxima eficacia y celeridad. Pero no creemos que sea ese el temperamento. Reitero que no somos dogmáticamente partidarios de los aumentos de pena, y tampoco somos dogmáticamente contrarios a ellos.

En ciertas circunstancias puede ser hasta una señal adecuada para un sector de la población que se siente justamente alarmado y que reclama con razón y con derecho ser defendido y amparado por la autoridad pública. Desde esa perspectiva, estamos dispuestos a acompañar el aumento de penas que propone el Poder Ejecutivo a través del artículo 258 del Código Rural.

Tampoco tenemos inconveniente en suprimir el actual segundo inciso del artículo 258, en la redacción dada por la Ley Nº 17.826, que refiere a la posibilidad de sustituir penas con horas de trabajo. Entendemos que una ley especial como esta no tiene por qué establecer el régimen de las medidas cautelares ni la forma en que ha de cumplirse la pena. Eso corre por cuenta de las leyes generales. El hecho de que en el articulado no figure, no impide que luego puedan aplicarse las medidas que correspondan en función de otras normas, que regirán para este y para los demás delitos tanto en materia de medidas cautelares como de formas de cumplimiento de la pena. A ese respecto, me remito a lo que establece el Código del Proceso Penal que entrará a regir el próximo año.

En el segundo inciso del artículo 1º del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo se equipara la pena de la receptación en cualquiera de sus formas con

la pena del delito de abigeato en cualquiera de sus formas. No tengo inconveniente en acompañarlo, pero tal como figura en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, porque así sí tiene sentido y funciona como un razonable aumento de la pena para la receptación. Si no se parte del aumento de pena dispuesto por el inciso primero del artículo 258 del proyecto del Poder Ejecutivo y, en cambio, se parte de la pena por el delito de abigeato que establece el proyecto que acaba de presentar la bancada del Frente Amplio -mantiene la pena en tres meses de prisión a seis años de penitenciaría-, la consecuencia es que por el segundo inciso se reduce la pena para la receptación. El artículo 197 del Código Penal determina una pena de un mínimo de tres meses de prisión y un máximo de diez años de penitenciaría para el encubrimiento. El artículo 350 bis del Código Penal establece que la receptación tiene una pena mínima de seis meses de prisión y un máximo de diez años de penitenciaría. Si equiparamos la pena de la receptación a la pena de abigeato -tal como figura en el proyecto del Frente Amplio-, la pena va a ser de un mínimo de tres meses y un máximo de seis años, y no de seis meses y diez años como en la receptación. Me parece que este resultado es absurdo, porque la respuesta que estamos dando a la situación que se denuncia es la reducción de las penas para la receptación; francamente, esto es absurdo. Una cosa es no aumentar la pena y, otra, reducirla. Esto es cuanto quería decir con relación al artículo 1º, que estoy dispuesto a votar siempre y cuando se mantenga la redacción que figura en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

A continuación me voy a referir a lo que para mí es el nudo del proyecto: el artículo 2º, que propone una modificación para el artículo 259 del Código Rural.

La propuesta del Poder Ejecutivo nos pareció muy severa porque dispone un aumento de las penas, que pasan a tener un mínimo de dos años y un máximo de diez años de penitenciaría. Por supuesto, el nudo de la cuestión no está en el máximo sino en el mínimo, en esos dos años de penitenciaría. En el marco de la legislación procesal penal hoy vigente, y según la interpretación absolutamente mayoritaria, eso significa que este delito es de los llamados inexcusables. En estos casos no se puede procesar sin prisión ni excusar una vez que el sujeto fue procesado y enviado a prisión. Si el sujeto finalmente es condenado va a tener que cumplir toda la pena, salvo que, después de ejecutoriada la sentencia y cumplida por lo menos la mitad de la pena, obtenga la libertad anticipada. En los hechos, y teniendo en cuenta lo que demoran los procesos penales, esto significa que en la mayoría de los casos el individuo va a cumplir toda la pena.

La propuesta del Poder Ejecutivo es que el artículo 259 del Código Penal establezca una pena de dos a diez años de penitenciaría, es decir que el delito se haga inexcusable y que deba procesarse con prisión toda vez que se verifique la concurrencia de las circunstancias agravantes muy especiales que detalla en la redacción. Esas circunstancias son:

Según la propuesta del Poder Ejecutivo, toda vez que se verifique cualquiera de estas agravantes especiales la pena tiene que ser, por lo menos, de dos años de penitenciaría. Este es un tratamiento severo para el delito de abigeato. Los que reclaman severidad, en ese articulado encuentran contemplado su pedido porque sin duda esto es severo.

Adviertan que si, por ejemplo, un joven de dieciocho años sin antecedentes penales corta el cerco de alambre de un gallinero, sustrae una gallina -es una de las especies de corral prevista como objeto posible del delito en el artículo 258- y lo agarran, tiene dos años de penitenciaría. Este mecanismo no depende de la benignidad del juez ni de la amplitud de criterio de nadie porque es automático y ciego: el mínimo es de dos años de penitenciaría. O sea que agarran a uno robando una gallina y va dos años a la penitenciaría. Esto es lo que propone el Poder Ejecutivo y lo que acompaña la bancada del Frente Amplio. A mí me parece excesivamente severo.

No tengo ninguna duda de que hay casos en los que la severidad corresponde y es justa. Si me dicen que desembarca una organización criminal en medio del campo, montando camionetas 4x4, bajan una serie de individuos que disparan al ganado vacuno y se llevan un montón de cabezas para comercializar en las carnicerías de la zona, no tengo ninguna duda de que ese mínimo de dos años de penitenciaría está bien y es justo. Es más: probablemente la pena que se fije deba ser mucho mayor que ese mínimo. Pero lo que pasa es que hay otros casos, como este hipotético que acabo de plantear. ¿Qué hacemos con el que no va en 4x4 a robar decenas de cabezas de ganado sino que actúa en solitario y roba una gallina? ¿Vamos a tratar los dos casos igual? ¿No es la esencia de la justicia tratar diferente lo que es diferente? El que tiene que hacer la diferencia es el juez. Para eso están los jueces: para juzgar cada caso en concreto, atendiendo las circunstancias particulares. Ahora bien: si desconfiamos de los jueces y decimos que la ley dispone para todos los casos y a todos los vamos a tratar igual, podemos llegar a resultados francamente injustos y, además, irritantes, porque se va a irritar cualquiera que compare el tratamiento que damos al abigeato con el tratamiento punitivo que damos al delito que sin duda más se comete en Uruguay, que es el hurto. Por año tenemos no mil seiscientos sino cien mil denuncias por hurto. ¡Vaya si tenemos muchos más motivos para estar alarmados por los hurtos que por el abigeato! Sin embargo, para este delito la pena mínima siempre es de doce meses de prisión. Comparen situaciones: el que roba una gallina tiene, por lo menos, dos años de penitenciaría si rompe un alambrado cuando comete el delito, y el que roba un automóvil de alta gama -que puede costar US\$ 50.000, US\$ 60.000- tiene un mínimo de doce meses de prisión. Además, a ese se le puede procesar sin prisión, si el juez entiende que corresponde. Y si se lo procesa con prisión, luego de un tiempo puede ser excarcelado provisionalmente.

Entonces, debemos adecuar el tratamiento punitivo y procesal penal a las características del caso concreto. Eso es justicia. Y con esto estamos renunciando a ese principio.

Yo no puedo acompañar el artículo 2º tal como está redactado. Para no quedarme en una actitud de negación y simplemente decir que no acompañó la propuesta, conjuntamente con el señor diputado Radío -con quien coincidimos en la apreciación del asunto- elaboramos una fórmula alternativa que vamos a hacer llegar a la Mesa para que sea votada, si hay oportunidad.

Proponemos el siguiente texto sustitutivo para el artículo 2º: "Sustitúyese el artículo 259 del Código Rural por el siguiente: 'Artículo 259.- La pena prevista en el artículo 258 será de dos a diez años de penitenciaría, cuando concurra

alguna de las siguientes circunstancias agravantes especiales y el Juez entienda, al considerarlas en relación con las demás características del caso, que hacen presumir la actuación concertada de dos o más personas con fines de lucro, antes, durante o después de la ejecución del delito [...]".

También planteamos algunas modificaciones al elenco de las agravantes especiales, pero a eso me referiré posteriormente, quizás en la discusión particular.

El meollo de la propuesta está en que además de las circunstancias agravantes especiales -es decir, que empleen vehículos de carga, que rompan el cerco, los alambres, etcétera, o que utilicen guías de propiedad falsas-, planteamos una exigencia adicional: que el Juez entienda, relacionándolas con el conjunto de las características del caso, que acá actuaron, por lo menos, dos personas concertadamente, con ánimo de lucro, no importa si antes, durante o después de la ejecución del delito. ¿A qué viene esto? ¿Por qué esta propuesta? Porque cuando el Poder Ejecutivo concurre a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración nos explicó que el problema actual es que el abigeato ya no es aquel acto cometido por el criollo solitario para satisfacer su necesidad y la de su familia. No; el problema lo constituyen las organizaciones criminales que actúan en el medio rural, que con el producto de la carne mal habida abastecen circuitos comerciales, lucran de manera importante y así producen enormes daños. El meollo está en quiénes son los que perpetran este delito: esas organizaciones criminales.

En nuestra redacción inicial utilizábamos la expresión "organizaciones criminales", pero algunos penalistas nos señalaron que se presta a discusiones en la doctrina, que no permite claridad. Por lo tanto, eliminamos esa expresión y utilizamos esta otra, que yo creo es la definición mínima, la más sencilla, de una organización criminal: por lo menos dos personas -no puede haber una organización de menos de dos- que actúen concertadamente -tienen que colaborar de alguna manera- y con ánimo de lucro, no importando, desde el punto de vista temporal, si lo hicieron antes, durante o después de la ejecución del delito. O sea que estamos dejando de lado el caso en el que los individuos actúan por necesidad. Si se trata de dos muchachos que van a carnear una oveja para comer un asado, no hay ánimo de lucro, pero los que provocan daños en el medio rural, los que causan estragos como los que hemos visto, no lo hacen para satisfacer ninguna necesidad: actúan para lucrar, para vender lo que roban. Sobre ellos debe caer el rigor de la ley. Por eso hacemos la referencia a dos personas actuando con ánimo de lucro. No pedimos la prueba cabal de que haya existido una organización, un concierto. Decimos que el juez debe presumirlo a la luz de las características del caso. Lo que pedimos es una presunción a partir de indicios. ¿Qué indicios pueden ser? Es tan fácil, es tan claro: el que se lleva diez animales no está actuando para comer; el que causa daño en el medio rural, que motiva la justa queja de los productores, no está actuando para dar de comer a su familia sino que está actuando para lucrar, para vender. En ese caso, es facilísimo determinar la presunción, se extrae inmediatamente de la sola percepción de los hechos de la causa.

Por tal motivo, proponemos la redacción de que cualquiera de las circunstancias agravantes especiales indicadas en el texto, más la presunción que el juez extraiga de esas agravantes y de las características del caso de que

acá hay, por lo menos, dos personas -no pedimos una gran organización criminal- que están actuando para lucrar. Basta eso para que deba caer sobre esas personas el rigor de la ley y la pena se eleve a dos años de penitenciaría, como mínimo. Nos parece que es una disposición severa, pero equilibrada y, al mismo tiempo, necesaria en las actuales circunstancias que se viven en nuestro medio rural.

En este mismo artículo proponemos también algunos cambios en la redacción del apartado atinente a las agravantes muy especiales. Estas ya no son como las anteriores. Las agravantes muy especiales son: ser jefe o promotor del delito, poseer la calidad de hacendado o productor agropecuario, poseer la calidad de funcionario público, cuando haya actuado con violación de los deberes de su cargo. El agravante muy especial que proponemos nosotros es la de que se haya empleado sevicias contra los animales. En estos casos, sí, atento a lo que nos parece claramente la mayor gravedad del delito, admitimos el mínimo de dos años de penitenciaría, porque si a alguien puede atribuírsele la calidad de jefe o promotor del delito es porque hay una banda, una organización, porque actúan por lo menos dos personas. Nadie es jefe de sí mismo. Si hay un jefe es porque, por lo menos, son dos. Entonces, estamos dentro de las hipótesis que veníamos considerando. Si alguien comete este delito siendo hacendado o productor agropecuario, es razonable que, como prevenían las anteriores leyes que mencioné -las de los años 2004 y 1990-, se le sancione con especial severidad. Ni qué hablar cuando se trata de un funcionario público que actúa con violación de los deberes de su cargo. En estos casos, nos parece pertinente que la sanción mínima sea la de dos años de penitenciaría, sin otra consideración.

El agravante del empleo de sevicias contra los animales responde a un fenómeno que nos parece atroz, del que hemos tomado conocimiento a raíz de las protestas por todo este tema. Resulta que hay quienes descuartizan a los animales antes de matarlos; les arrancan pedazos estando vivos y los dejan desangrándose en el campo. Esto es de una crueldad tal que merece una respuesta penal. A esta altura de la civilización y de la humanidad, no se puede tratar así a los animales. Esto no tiene nada que ver con la necesidad de nadie, ni siquiera con el delito. Esto es pura maldad y debe ser castigado penalmente. Nos parece que un tratamiento severo es el adecuado. Por eso, lo proponemos como agravante muy especial de las que determinan, ahora sí, en forma automática, la elevación de la pena mínima a dos años de penitenciaría.

Finalmente, con relación al artículo 3º del proyecto, compartimos el planteamiento de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca cuando trató el proyecto, en el sentido de que se disponga el comiso de los efectos empleados en la comisión del delito y que se prohíba al juez designar al imputado depositario de esos efectos. Esto parece de sentido común. Si al individuo lo procesan con prisión y encima lo nombran depositario del mismo vehículo que usó para cometer el delito, falta poco menos que lo aplaudan. Nos parece que no tiene ningún sentido y que es correcta la disposición proyectada en cuanto propone lo que acabo de decir, o sea que en ningún caso se pueda nombrar como depositario de los bienes comisados a cualquiera de los imputados en la causa de que se trate. Así venía de la Comisión, pero en la última propuesta que nos ha llegado nos encontramos con que esto se ha eliminado y con que lo



que el Frente Amplio propone es otra cosa: una redacción que dice que el juez actuante dispondrá el comiso y remate de todo elemento que directa o indirectamente fuere empleado en la comisión de los delitos tipificados en los artículos 258 y 259, sin referencia a la prohibición de designar depositario al imputado. No entiendo el sentido del cambio. Nos parecía que era muy atinada y muy justa la primera disposición, no así la redacción que se le da, que no resuelve ese problema. Francamente, no entiendo por qué se adopta este cambio. No lo vamos a acompañar, porque nos parece que lo correcto era decir, como en algún momento se propuso, que en ningún caso se puede nombrar depositario a alguno de los imputados. Esto nos parece que es lo justo y pertinente. Lamentamos que esta propuesta haya quedado por el camino en la última formulación que ha planteado la bancada del Frente Amplio.

Quiero dedicar estos últimos minutos a comentar la última propuesta de la bancada del Frente Amplio para el artículo 2º, relativo a las agravantes especiales, en la que se cambia la conjunción, como bien observaba el diputado Abdala.

El artículo 2º establecía que la pena estaba prevista para los casos en los que, además de las agravantes especiales, el juez entendiera -al considerarlas con relación a las demás circunstancias del caso- que estas hacían presumir la actuación concertada de dos o más personas. Ahora se propone una conjunción disyuntiva, de manera que se establece que la pena se elevará de dos a ocho años de penitenciaría cuando concurra alguna de las circunstancias agravantes especiales o cuando el juez entienda, al considerarlas con relación a las demás características del caso, que hacen presumir la actuación de dos o más personas, etcétera. Aparentemente, la intención fue ser más severo, aumentar la severidad del proyecto original. La idea era que la pena aumentara automáticamente a un mínimo de dos años de penitenciaría cuando concurriera cualquiera de las circunstancias agravantes especiales o, en otra hipótesis distinta, adicional, cuando el juez entendiera, vista las características del caso, que actuaron dos o más personas con fines de lucro. Lo que ocurre es que este propósito de ulterior severidad tampoco se logra, porque la redacción cae en el absurdo gramatical. Adviertan lo que establece el artículo: "[...] cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias agravantes especiales o el Juez entienda, al considerarlas en relación con las demás características del caso, [...]". Dice: "al considerarlas". ¿Al considerar qué? Las agravantes especiales. Entonces, si concurren las agravantes especiales y, a criterio de la bancada del Frente Amplio, ello alcanza y sobra para que la pena sea de un mínimo de dos años de penitenciaría, la referencia al juez está sobrando; poco importa que al considerar esas mismas agravantes con relación a las demás características del caso se entienda que también corresponde la elevación de la pena. Bastará con las agravantes especiales. De manera que la redacción es claudicante, es absurda, no llena ningún propósito útil, razón adicional para determinar su rechazo.

La razón principal que nos mueve a rechazar esa propuesta -ya lo hemos dicho- es que esta severidad draconiana, automática y ciega va a conducir a situaciones absolutamente injustas. Vuelvo a lo del comienzo: está bien responder a la situación que vive el sector rural, está bien ser enérgico con los que hoy hacen daño a los productores rurales, está bien amparar la situación

del campo, pero no está bien adoptar fórmulas de absoluta injusticia, que están en contradicción con las normas existentes en el conjunto de nuestro ordenamiento penal, que no se comparan con las normas que tenemos en materia de hurto y ni siquiera -voy a dar un argumento efectista- con el homicidio, porque para el homicidio intencional -artículo 310 del Código Penal-, la pena mínima es de veinte meses de prisión. Sin embargo, al abigeato queremos ponerle una pena mínima de dos años de penitenciaría. No se compara, no hay relación.

Por eso, me parece que la Cámara no debería votar este proyecto que viene propuesto por la mayoría y sí debería acoger la propuesta que conjuntamente con el señor diputado Radío hemos formulado.

Es cuanto quería expresar, sin perjuicio de algún comentario que haré en oportunidad de la discusión particular.

Muchas gracias.

### **31.- Delito de abigeato. (Modificación de los artículos 258, 259 y 259 bis del Código Rural)**

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Continuando con la consideración del asunto en debate, tiene la palabra el señor diputado Daniel Radío.

**SEÑOR RADÍO (Daniel).**- Señor presidente: voy a hacer una contribución a la brevedad porque, en realidad, concuerdo con toda la intervención, desde el principio al fin, que ha hecho el señor diputado Pasquet.

En realidad, este proyecto estuvo un tiempo a estudio de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Representantes; luego pasó a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración en virtud de que representaba la modificación de un código. Después que lo estudiáramos y de que pensáramos alternativas de redacción, estoy sorprendido porque hoy terminamos discutiendo algo que no estuvo presente en ninguna de las conversaciones previas y que, si bien se ha dicho aquí, se parece un poco al proyecto original que remitiera el Poder Ejecutivo, es, por decirlo en términos estéticos, más feo. Tiene defectos de redacción, incongruencias y redundancias, independientemente de la concepción de fondo, que contradice la exposición de motivos de quienes hoy ponen esta alternativa arriba de la mesa.

—Quiero decir que el proyecto que hoy estamos considerando y eventualmente votaremos -ojalá que no- es contradictorio con el informe en mayoría que le acompaña. Reitero que el informe en mayoría no fundamenta lo que hoy tenemos arriba de la mesa.

A mí me parece muy importante este tema. Quiero decir que me pareció muy interesante la exposición que hizo en la comisión el señor ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Tabaré Aguerre, en el sentido de dar la real dimensión que tiene al problema del abigeato en nuestro país, particularmente como él decía, por el impacto sobre el ganado ovino, que no se puede pastorear a control remoto. Esto tiene connotaciones sociales muy importantes, pues el afincamiento de la gente en el medio rural es un objetivo siempre

deseable en este país, pero sin embargo es realmente muy importante el impacto psicológico, además del económico, que tiene el abigeato sobre el productor.

Por lo tanto, tenemos que tomar determinaciones, medidas que lo mitiguen. Es llamativo que se entienda, porque es uno de los fundamentos que se pone sobre la mesa: hay que mandar un mensaje claro a quien comete el delito y al productor, aumentando las penas.

Digo que esto es llamativo porque lo que valdría para el delito de abigeato curiosamente no valdría para otros. Yo no estoy diciendo que deba valer para todos, sino que me parece intuir una contradicción en este discurso con el que se quiere mandar un mensaje aumentando las penas. Pero cuando hablamos de otros delitos no comprendidos en el Código Rural, aumentar las penas no es un mensaje; no es una receta ni una solución. No estoy proponiendo una u otra alternativa, sino constatando una contradicción.

Tuve la impresión de que los colegas legisladores del partido de Gobierno que nos acompañaban en la comisión tenían la misma impresión que yo y por eso buscaron una alternativa al planteo del Poder Ejecutivo que, obviamente, no fue acompañada por los legisladores del Partido Nacional. Por eso se produjo aquella separación temprana por la cual los legisladores nacionalistas anunciaron en comisión que no acompañarían el proyecto alternativo al del Ejecutivo mientras expresaron acompañar la iniciativa del Ejecutivo.

La paradoja es el giro de trescientos sesenta grados que mencionaba el legislador Abdala, porque hoy llegamos a sala y la bancada oficialista otra vez nos pone arriba de la mesa un proyecto muy parecido al original del Poder Ejecutivo, pero un poco peor. Contiene algunos errores de redacción, redundancias, y en algunos casos francamente resulta inconveniente.

Por señalar un aspecto que me parece grosero puedo mencionar que el artículo 3º expresa: "Sustitúyese el artículo 259 bis del Código Rural por el siguiente: 'ARTÍCULO 259 bis.- El Juez actuante dispondrá el comiso y remate de todo elemento que directa o indirectamente fuere empleado en la comisión de los delitos tipificados [...]'. Imaginemos que a cualquiera de nosotros le roban el auto y con él cometen un abigeato. En ese caso iría a remate nuestro auto, porque este artículo dispone eso, lo que resulta absolutamente descabellado. Nadie pensó ni un segundo antes de presentar esto.

Es más: el otro artículo propuesto, tal como señalaba el señor diputado Pasquet, es redundante, ya que expresa que cuando ocurra alguna de las circunstancias agravantes que enumera se tratará de un delito especialmente agravado, pero agrega: "[...] o cuando el Juez entienda [...]". ¿Pero para qué va a entender algo si ya es especialmente agravado? No necesita entender nada. ¿Para qué le pedimos, además, que entienda algo? No es necesario que entienda nada; que se lean las agravantes y punto. Es decir que el artículo está mal redactado.

Yo no creo que alguien sea tonto, sino que esto es fruto del apuro y de la improvisación. No se puede redactar un proyecto a cinco minutos de votarse. Además, se trata de una iniciativa importante, que se estudió durante semanas. Me parece que esto echa por tierra el trabajo que la comisión hizo durante mucho tiempo y lleva a incongruencias tan grandes como las que se darían con

el ladrón de gallinas que puso como ejemplo el diputado Pasquet, porque entre otras cosas el artículo propuesto quita la necesidad de vocación de lucro. El que cometa abigeato ya no precisa estar haciéndolo por lucro; el delito va a estar especialmente agravado si corta un cerco. El joven que va a robar una gallina y corta un cerco comete un delito de abigeato especialmente agravado por lo cual tendrá una pena de, por lo menos, dos años de penitenciaría.

Me voy a permitir leer el artículo 310 del Código Penal, que expresa: "El que, con intención de matar, diere muerte a alguna persona, será castigado con veinte meses de prisión a doce años de penitenciaría". ¿Se dan cuenta del absurdo de lo que estamos votando? El que con intención de matar, diere muerte a alguna persona podrá ser castigado con veinte meses de prisión, es decir que además podrá ser excarcelado, pero el que roba una gallina y corta un alambrado irá dos años en cana y no se podrá salvar de ninguna manera. Revisemos esto. No es congruente. Es absurdo lo que se propone votar.

Insisto en que no creo que alguien lo proponga porque tenga un déficit de algún tipo. Esto es fruto del apuro y de la improvisación, de algo que no estuvo en la reflexión de los compañeros de comisión de todos los partidos; no estuvo presente lo que hoy tenemos sobre la mesa. Hay que decidir en cinco minutos acerca de algo que no estuvo sobre la mesa antes.

Nosotros no podemos acompañar esto. Nos parece que está muy mal y francamente nos genera dudas. Me parece que vamos... No lo voy a calificar. Considero que está feo, por decirlo en términos estéticos y, además, genera las incongruencias y redundancias que señalé.

Comparto *in totum* la argumentación del diputado Pasquet, pero ya que tenemos un cambio en la bancada mayoritaria de esta Cámara propongo que no innovemos hoy sino que devolvamos el proyecto a comisión. Lo propongo como una moción de orden. En realidad, propongo que el proyecto vuelva a comisión y que nos demos unas semanas para reflexionar al respecto con el compromiso de considerarlo prioritario y sacarlo entre los primeros proyectos. De esa manera, aunque votemos un proyecto que a este legislador no le guste, por lo menos que sea algo que no tenga estas incongruencias. Ya es bastante la discusión del Código Penal y paralelamente esto que, de alguna manera, implica penalidades -a pesar de que corresponde al Código Rural- y no guarda proporción con aquel, ya que no hay relación con los bienes jurídicos tutelados. Insisto en que el que mate a una persona va a tener menos penas que el que mate una gallina para robarla. Revisemos esto.

Por lo tanto, concretamente propongo una moción de orden en el sentido de que el proyecto vuelva a comisión con el compromiso compartido de considerarlo prioritario para intentar resolverlo a la brevedad.

Es cuanto quería expresar, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Felipe Carballo).**- A raíz de la propuesta realizada verbalmente por el señor diputado Radío, relativa a que este proyecto vuelva a comisión, le recordamos que debe alcanzarla a la mesa en forma escrita para que sea puesta a consideración en su debido momento.

### **33.- Delito de abigeato. (Modificación de los artículos 258, 259 y 259 bis del Código Rural)**

—Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Daniel Radío.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Treinta y cuatro en setenta y uno: NEGATIVA.

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

**SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).**- Señor presidente: compartimos las objeciones en la forma que ha planteado el señor diputado Radío y por eso acompañamos que el proyecto volviera a Comisión. Es un tema demasiado importante.

Lamentablemente, tenemos experiencias recientes de que las soluciones legislativas a las apuradas salen mal, y también le hacen mucho daño al Parlamento. El haberse puesto de moda votar así y después arreglar las cosas, creo que no es la mejor práctica y quita prestigio al Parlamento que integramos, y es responsabilidad nuestra que eso no suceda. Sin perjuicio de ello, valoramos el resultado final en cuanto es una señal clara para todas las partes involucradas: para los productores rurales, para la familia rural, para los jueces, para la policía e inclusive para los delincuentes.

De aprobarse este proyecto, quedará claro que quien tenga una conducta tipificada como abigeato va a recibir una respuesta muy severa. Y la severidad que el Partido Nacional había decidido desarrollar, desde un primer momento, tiene una causa que es bueno reiterar, aunque sea en forma resumida. El flagelo del abigeato no es solamente un tema de bienes de los productores rurales. El abigeato impacta en la economía nacional, en el estatus sanitario, en la salud humana -como bien se decía- y también desincentiva, a contrapelo de lo que hoy está haciendo la sociedad mundial, que ciudadanos uruguayos puedan vivir en el campo. Por eso este flagelo del abigeato no puede dimensionarse de otra manera que como lo han hecho la mayoría de los legisladores: es un flagelo que hay que combatir con todas las fuerzas.

En este plenario también reconocemos que el Uruguay ha hecho avances en el combate al abigeato. Las partes involucradas han reconocido que a nivel de otros poderes, de otros organismos, se ha ido avanzando en la coordinación y en el esfuerzo para combatir este flagelo. Pero todos esos actores, a su vez, coincidían en que se necesitaba un instrumento legal más claro y sobre todo que facilitara a los jueces que se pudiera aplicar con severidad. Era un instrumento que pedían todas las partes involucradas y, finalmente, después de mucho andar, el mismo Poder Ejecutivo envió un proyecto de ley en ese sentido. Desde un primer momento, el Partido Nacional expresó su posición, coincidente con el proyecto del Poder Ejecutivo. Nos sorprendimos -no podemos dejar de decirlo- cuando escuchamos reparos de la propia fuerza política de gobierno. Por eso hoy valoramos el esfuerzo que hace el Frente Amplio por alinearse con el criterio que había sustentado el Poder Ejecutivo.

Llegamos a una solución severa, sí. No podemos desconocer el fundamento de la objeción planteada por el señor diputado Ope Pasquet, pero nosotros entendíamos y entendemos necesario un instrumento legal de estas características. Por supuesto que podría ser mejor, sí. Coincidimos con que el que se dio en las últimas horas y circunstancias a este proyecto de ley no fue el mejor trámite parlamentario. Por nuestra parte, con la posición que sostuvimos desde el comienzo, no podemos hacer otra cosa que votar este proyecto como propone ahora la Cámara.

Entendemos que va a ser una señal muy clara para todos los actores: los que combaten hoy el delito de abigeato y los que lo cometen. Y confiamos en que esta señal va a servir para combatir más eficazmente el flagelo del abigeato.

Por ello —lo decimos con satisfacción—, creemos haber contribuido desde el comienzo con nuestra posición firme para que hoy se vote lo que se está votando. No desconocemos las dudas que fueron planteadas hasta último momento por el Frente Amplio, pero tenemos que reconocer que la modificación final, esta rectificación de rumbo se alinea con lo que el Partido Nacional sostuvo que había que hacer.

Por ello vamos a votar afirmativamente el proyecto que viene con un informe de la mayoría.

**SEÑOR PRESIDENTE (Felipe Carballo).**- Tiene la palabra el señor diputado Alfredo Fratti.

**SEÑOR FRATTI (Alfredo).**- Señor presidente: creo que cuando los hombres nos asomamos a la tardecita de la vida nos vamos poniendo más místicos. Entonces, se nos ocurre ver aquellas cosas que leemos poco pero que escuchamos bastante, como algunos pasajes de la Biblia. Para este caso me parece importante aquel que dice, más o menos, que el árbol se conocerá por sus frutos. Lo importante no es el proceso sino lo que arroja esta ley que da solución, que no es final porque no existe, pero que atiende un problema que tiene por lo menos más de veinte años.

Este no es el proyecto del Poder Ejecutivo. No sé por qué a cada rato se menciona el proyecto del Poder Ejecutivo. Esta es una iniciativa que inicialmente envió el Poder Ejecutivo, que se mejoró no solo con el aporte de los juristas de nuestro sector sino escuchando a los juristas de la oposición. Y además se completó porque en el proyecto original no venía el decomiso y el remate de los bienes utilizados en el abigeato, algo ampliamente reclamado.

Hace más de veinte años andábamos recorriendo las gremiales agropecuarias de nuestro departamento, y había un compañero, Freddy Aspiroz, que nos hablaba del abigeato. Cada vez que había una reunión anual, un congreso de la Federación Rural, planteaba el tema. Y nosotros, en esos años no lo escuchábamos demasiado porque no era nuestro principal problema. El atraso cambiario que nos iba comiendo las posibilidades de vivir de la agropecuaria era nuestro principal problema. Esto terminó a principios del año 2000 con una explosión sin igual de todo el sector agropecuario a nivel nacional. Ese era nuestro mayor problema: el sobreendeudamiento que se estaba generando, que terminó en lo que terminó. Y por eso no atendíamos en forma prioritaria el abigeato. Luego pasó mucho tiempo; subieron los valores de

los campos, de las haciendas y tenemos el país de hoy, que no tiene nada que ver con el de hace veinte años. En ese momento surgió como prioritario el tema del abigeato. Quiero plantearlo en esos términos, porque durante la crisis de 2000, en la Concertación para el Crecimiento no se peleaba por los salarios sino por la fuente de empleo. La cuestión era conservar el empleo; ahora se está peleando por el salario. Por eso, llegó el momento de pelear por el problema del abigeato, porque aquellos otros quedaron atrás.

No es verdad que se trató a la ligera. ¡A la ligera, nada! ¡Acá no se ha hecho nada a la ligera! Me faltan el respeto los colegas que lo dicen, porque el año pasado, una vez integrada la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, este fue el primer proyecto de ley que retiramos del archivo. Fue decisión unánime de los tres legisladores del Frente Amplio y los tres del Partido Nacional. Lamentablemente, nuestra Comisión no tiene representación del Partido Colorado. Repito: fue el primer proyecto que retiramos del archivo. Estuvimos un año trabajando. Por supuesto que los que no elegimos transitar por la jurisprudencia, consultamos. Todos sabemos que no hay una biblioteca jurídica, sino varias.

Esto se trabajó. Las modificaciones que se hicieron hoy no son de última hora. No, no; son para facilitar que más gente apoye, porque esto debería ser una cuestión de Estado. Si no creemos que el abigeato pega en el razonamiento y en el sentimiento de la principal fuente de riqueza de este país, no entendemos nada. Lo que hicimos a último momento fue posibilitar que se sumen más votos, porque no es cuestión de golpearse el pecho y decir a los productores, después de veinte o treinta años de pelea: "Un Gobierno del Frente Amplio saca una ley sobre el abigeato ampliamente reclamada durante ese tiempo y hoy con más fuerza". Queríamos que más gente se sumara.

Por eso, siento una enorme alegría, por haber trabajado en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca y haber encontrado algo que parece inédito en este Parlamento: la voluntad unánime de abordar este tema como prioritario y llegar al acuerdo de votar el proyecto del Poder Ejecutivo como venía. No era así porque lo consideráramos excelente sino porque queríamos darle el mayor apoyo posible y cuando uno quiere conquistar más voluntades, tiene que ser flexible. Eso fue lo que intentamos desde la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca. Lo que hicimos hoy no fue una improvisación; fue facilitar un mayor apoyo porque había algunos legisladores que no son del Frente Amplio que no estaban dispuestos a votar el proyecto como estaba. Esto permitía que más gente se sumara. Nos parecía que esa era la tarea que teníamos que llevar adelante.

El proyecto no soluciona el problema del abigeato. Es una señal, aunque no tanto a los infractores, porque ellos, ya sea que se les aumente o se les baje la pena, igualmente van a intentar cometer la infracción. De lo contrario, en Estados Unidos de América, que aún mantiene esa cosa horrorosa de la pena de muerte, no habría delitos, y sin embargo los hay. El que va a cometer el delito no piensa cuántos años va a estar preso. Por eso, no creo en el aumento de las penas, a no ser en este caso, en que hay un aumento de la pena mínima, que hace que sea inexcusable, que es lo que reclama la ciudadanía. Por supuesto que consultamos a los abogados para que nos asesoraran en cuestiones jurídicas de modo de no cometer horrores, pero esta es una decisión

política. El tema no lo arregla la academia sino un mensaje claro. Para los productores, es decirles: "¿Sabés qué? Vos me importás", y a los que crían ovejas que, en general, son los más pequeños y los media tripa: "Me importás aún más".

El que habla de 26.000.000 de ovinos es porque no sabe de agropecuaria. Eso hubo en la época en que no había lo que hay plantado de árboles, que no había la agricultura actual. Hoy no es posible, solo que le pongan dos pisos más al Uruguay. ¿Más de 6.000.000? ¡Claro que sí podemos! Estamos en vísperas de eso.

Para universalizar la información les digo que no estamos en trámite sino que ya entramos a Estados Unidos de América con carne ovina, con restricciones. Lo que tenemos que hacer es mejorar el acceso, con lo cual seguramente habrá otra historia para la carne ovina, porque entramos por Estados Unidos de América pero el gran mercado es México. Si Estados Unidos de América no nos autoriza, a México no entramos, porque así son las cosas y así es el comercio.

Estamos en vísperas de tener otra realidad para la ovinocultura uruguaya. Tenemos que hacer que la gente que está en la vuelta de los centros poblados -generalmente los productores más pequeños- pueda volver a criar ovejas. El problema no es solo el abigeato. El tipo sabe que tiene que luchar con los zorros, los chanchos jabalíes, las jaurías de perros. Si encima no puede con el abigeato... A veces los largan y vuelven a usar el mismo vehículo, porque los jueces no tienen las cosas claras. ¿Porque son malos? No; les pasa lo mismo que a algunos legisladores que ocupan estas bancas, porque las tres cuartas partes de los ciudadanos vivimos en centros urbanos. Por lo tanto, para un juez no es muy grave.

Un amigo me decía: "¿A vos te parece bien castigar con más pena al que roba una oveja que al que roba un Audi, pensando en el valor que tiene?". Claro, a mí me parece más grave el robo de una oveja y el otro no lo va a entender porque es urbano. En todo caso, el dueño del Audi comprará otro y seguramente no es pobre, pero cuando robaste una oveja es probable que le estés robando a uno más pobre que vos. Lo peor es que daña la confianza y el sentimiento de seguir trabajando en algo —la oveja— que requiere mucho más esfuerzo que andar atrás de una vaca. Lo grave es lo que se daña en la psique, en la cabeza de la gente. Este no es un tema económico. A mí me dicen: "¿Cuántas son las pérdidas económicas por abigeato?". ¡Qué me importa el volumen de las pérdidas económicas! Me importa dar una respuesta a ese señor que quiere seguir criando ovejas y no ve cómo puede combatir los robos.

¿Qué pasa con los policías? A nadie le gusta ser policía. La mayoría busca una fuente de trabajo y a veces tenés que llevar preso a tu vecino, al compañero de escuela o a tu hermano. Eso no le gusta a nadie. Lo hace porque es obligación. Ahora bien, si ves que tenés que aprehender a tu hermano y entra por una puerta y sale por la otra ¿por qué te vas a estar sacrificando por tus vecinos? El policía en campaña es un vecino más. No es ese milico que no tiene cara. No; es Juan Ramón, Carlitos, el Negro. Ese es el vecino de la campaña. Tenemos que darle un mensaje de que su esfuerzo no va a ser inútil y, lo más importante, de que el problema del abigeato le importa al Gobierno, porque mandó el proyecto. Importa a los legisladores porque los que no



votaron presentaron una alternativa. Por lo tanto, la totalidad de los legisladores presentes en sala están preocupados por el tema y eso, para mí, es motivo de enorme alegría. Estamos dando un mensaje que hace tiempo no recibe el sector agropecuario: de apoyo, de respeto y de respaldo a su actividad.

No me gustaría que se siguiera ridiculizando. Cuando me dicen que un niño roba una gallina, deberían recordar que un niño no va preso. Hay un Código de la Niñez y Adolescencia que no lo permite. Cuando me dicen que por cortar una cerca para robar una gallina va a ir preso dos años, están insultando mi capacidad intelectual. Si un joven de dieciocho años corta un alambrado para robar una gallina, lo primero que va a hacer un juez es ordenar una pericia psiquiátrica. Si es psiquiátrico, no es imputable. No es necesario cortar el alambrado. Cuando éramos gurises, robábamos las gallinas de nuestros padres para comer con los amigos y no rompíamos nada. ¡Saltábamos por arriba! Si vas a robar una oveja, tenés que ser muy tonto para cortar un alambre. La cargás de la cintura y la tirás por arriba del alambre. ¿De qué estamos hablando? Ese es el país real. No ridiculicemos una situación extremadamente grave que ocurre en nuestra agropecuaria y a la que no le hemos prestado atención. Me alegro de que este Parlamento, más vale tarde que nunca, se haya acordado y atendido esto que es central en la agropecuaria. No hay ninguna reunión de productores agropecuarios de cualquier índole en la que no se manifieste esta preocupación. Esto también le pasa al ministro del Interior, al ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca y al presidente de la República que dijo: "¡Por favor, muchachos! ¡Atiéndanme esto que no banco más los Consejos de Ministros con el reclamo por el abigeato sin mover un dedo!".

Hay que separar la cuestión económica del abigeato. No es el abigeato lo que hace que hoy haya 6.000.000; hay otras razones. Pero esto también tiene que ver con la psiquis del productor agropecuario.

No hay un aumento de la pena; lo que hay es la pena de aumento mínimo, que es un recurso jurídico que inventaron los abogados para decir que no será excarcelable en el caso de los delitos graves. ¡El que roba un gallinero no comete delito grave! ¿O algún juez va a interpretar que si robaste una gallina cometiste un delito grave? Pero ¿en qué país estamos? ¿Quién te va a condenar por robar una oveja? ¡Pero que ni la denuncie porque no vale la pena! Acá estamos hablando de otro tipo de delitos. Tampoco imaginemos que hay grandes bandas, con cinco camiones. No; pero al productor de Canelones, que tiene veinte ovejas si le roban cinco, le roban la cuarta parte de la producción, y se desanima, porque dice: "Ya banqué a los zorros, a los chanchos ¿y ahora tengo que bancar a los bichos de dos patas? No; no se soporta, señor presidente.

Y quiero agregar otra cosa. Dejemos por ahí el proyecto, para que salga, porque en realidad, tampoco es cuestión de que si el hombre robó el auto lo van a rematar. ¡Por favor, señor presidente! Si me roban el auto que tengo estacionado y el que me robó mata a una persona en la esquina, me llamarán para preguntarme si se lo presté, pero yo creo que no me van a condenar por homicidio culposo; solo que esto sea el mundo del revés. Si me robaron el auto ¿cómo me van a mandar preso a mí? Se habla de los utensilios que usa la gente que participa del abigeato. Hasta ahora no escuché a nadie decir -he oído

bastante a representantes del sector agropecuario- que hayan ido a robar con un auto robado. La verdad es que son bastante imaginativos. Aquí hay gente que debería estar preparando cohetes para la NASA con la capacidad de imaginación que tiene; o comparándose con Julio Verne, que hace no sé cuantos años imaginó que andábamos por debajo del agua.

Tal vez lo que quede para otra instancia es definir que el producido de esos remates -que no es mucho- vaya no para solucionar, pero sí para mitigar los daños causados por el abigeato.

Ya que estamos hablando del sector agropecuario, voy a aprovechar la oportunidad que me da el éter, para decir que tendríamos que pensar que los cambios climáticos vinieron para quedarse. Hay que dejar de hacerse el bombero y tener un seguro que permita que ante circunstancias adversas el productor se sienta protegido. Hay que respaldar a aquel que se levanta todos los días a doblar el lomo por las de él para trabajar. Hemos inventado de todo en este país -plaza financiera, etcétera- y después que todo se funde dicen que hay que esperar que el agro mejore. ¡Pues dejémoslo que trabaje! El agro no precisa que lo subsidiemos sino que lo respaldemos ante las situaciones adversas y los efectos climáticos que vinieron para quedarse.

Esto no tiene nada que ver con el proyecto, pero lo digo para los que se quieran sumar. Hay que trabajar. Estamos trabajando en un seguro agropecuario que no dependa de la voluntad del gobierno de turno, que sea un gatillo que se dispare cada vez que la emergencia lo haga necesario.

Pido disculpas al Cuerpo si me he excedido, pero quiero manifestar que esta ha sido una de las veces que me he sentido más alegre. Me felicito por haber participado con los compañeros en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, donde resolvimos este tema mucho más rápido que en el plenario.

Muchas gracias.

### **35.- Delito de abigeato. (Modificación de los artículos 258, 259 y 259 bis del Código Rural)**

—Continuando con la consideración del asunto en debate, tiene la palabra el señor diputado Alejo Umpiérrez.

**SEÑOR UMPIÉRREZ (Alejo).**- Señor presidente: hoy casi extraño la vehemencia y la elocuencia habitual del diputado Fratti, pero sobre el trillo final el compañero de Comisión tomó el rumbo.

El hecho de que se haya llegado a un acuerdo sobre la hora, representa una respuesta a un reclamo sectorial que se da a lo largo y ancho del país. No es un reclamo que haya que ver con prejuicios, como pasa muchas veces cuando se habla de los productores rurales. Es un reclamo auténtico y legítimo; es un reclamo que tiende a dar respuesta, sobre todo, a los sectores más débiles, a los productores más numerosos y pequeños del mundo rural que, básicamente, hacen de la cría del ovino -a pesar de que su cantidad haya raleado en forma por demás notoria en los últimos años- una economía de subsistencia que se ve apedreada en forma constante por este delito.

Este acuerdo llegó en la hora, pero cabe recordar su periplo. Nosotros hicimos caudal del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo desde el primer

momento y sin fisuras. Dijimos en la Comisión que lo votaríamos con las dos manos, cuando fue expuesto y presentado por el señor Jorge Vázquez y por el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, ingeniero agrónomo Aguerre. Las diferencias surgieron en el seno del Gobierno, y la oposición al Gobierno surgió desde el Gobierno. Allí aparecieron las diferencias que nos separaron del Frente Amplio durante todo el periplo de la discusión del proyecto y hasta antes de comenzar la votación. A través de un claro informe realizado por el diputado Abdala, se dejaba sentada la posición en minoría del Partido Nacional, que acompañaba el proyecto del Poder Ejecutivo en materia de abigeato, mientras el Frente Amplio prefería otro proyecto diferente, negando la posición del Poder Ejecutivo.

Inclusive, un rato antes estuvimos conversando con el diputado Abdala acerca de nuestra preocupación sobre la visión simplista de creer que el abigeato es grupal y que solamente hay que castigarlo con agravantes cuando se realiza de manera concertada entre dos o más personas. Con ánimo constructivo, intercambiamos opiniones e intentamos llamar al ministro Aguerre para que intentara detener esto. Lo hicimos, pero no pudimos ubicarlo. Afortunadamente, el diputado Ezquerria mantuvo algunas conversaciones con el subsecretario Benech y quizás haya sido quien movilizó la solución final que hizo posible aprobar este proyecto. Además, esa posición ni siquiera era la de toda la bancada del partido de Gobierno. Los integrantes de la bancada de Gobierno que trabajaron en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca -diputados Ruiz, Larzábal y Fratti- acompañaron la posición del Poder Ejecutivo *in totum* con la oposición. Entonces, planteamos nuestra preocupación por la urgencia del tratamiento de este tema para que no se eternizara en la Comisión y pedimos el funcionamiento conjunto de ambas comisiones.

Como bien decía el diputado Fratti, en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca se agregó la iniciativa del decomiso de los elementos. En realidad, debe quedar como constancia en la historia de la aprobación de la norma que cuando hablamos de los elementos, si bien es una palabra muy amplia que puede incluir desde cuchillos hasta armas de fuego, la idea central tiene que ver con los vehículos que movilizan y transportan el ganado. Y cuando el delito se comete sobre una cantidad importante de ganado estamos hablando de vehículos de elevado valor. Inclusive, supimos que se han realizado abigeatos sobre un vagón entero de ganado para el que, obviamente, se usa un camión con una jaula de 18 o 21 metros, que representa un valor económico más que importante. La idea central es esa: el comiso de los vehículos involucrados en el delito.

Por suerte se superó algo que yo creo debe cambiar la visión de la izquierda: una cándida ingenuidad sobre el delito de abigeato ligado a la pobreza o a la situación de extrema necesidad. Es verdad que en el mundo del pasado, en un mundo de pobreza rural de hace cincuenta, sesenta o setenta años, eso existía; pero hoy no se puede seguir sosteniendo esa teoría simplista, de apartamento, de desconocimiento de la realidad rural y del interior del país, porque por medio de los mecanismos de protección social –no solo en los últimos diez años, sino desde hace cuarenta o cincuenta años-, a través de Subsistencias, del actual Inda o de los comedores municipales, siempre hay un plato a mano y alimentos suficientes para comer y no se necesita recurrir a este

mecanismo ilegal. O sea que es una visión simplista, casi de figura literaria, creer que hoy el delito de abigeato se puede hallar ligado a una situación de extrema pobreza.

El remate de los bienes producto del comiso no va a generar perjuicios a terceros que eventualmente sufran la utilización involuntaria de su bien por sustracción, porque eso está sujeto a la prueba y el juez tiene un margen de discrecionalidad en todo proceso para definir si realmente el vehículo fue partícipe del ilícito por vía de sustracción o hurto a un tercero o es de propiedad de alguno de los involucrados bajo alguna modalidad jurídica, cualquiera sea: *leasing*, compraventa o compromiso de compraventa. Por lo tanto, los derechos de terceros van a estar a salvo; no hay una cuestión equívoca en esto.

En algunos casos vamos a votar con discrepancias mínimas; en realidad, quisiéramos que en este proyecto se contemplaran las penas pedidas por el Poder Ejecutivo que tenían topes superiores, tanto para el delito sencillo como en su versión agravada; sin embargo, entendemos que de todas maneras, especialmente en el rubro del delito agravado, se logra lo que nos interesa, esto es, la inexcusabilidad del delito. Esa es la señal más importante que mandamos al mundo del trabajo, de la producción.

Acompañaremos algunas otras cuestiones que creemos están puestas con un buen espíritu, con una sana ingenuidad quizás en exceso urbana, como la disposición relativa a la sevicia contra los animales, porque nadie puede inmovilizar a un animal para sacarle un miembro si no lo mata. En el delito de abigeato, previo a la disección, siempre está la muerte del animal para que no se mueva, no huya ni haga ruidos que adviertan a terceros de la existencia de un ilícito. Entendemos que esta determinación tiene el espíritu de defender el derecho del animal a no ser dañado, pero sabemos que es impracticable, que no existe. Sin perjuicio de ello, obviamente no vamos a pedir que se retire del texto, porque no pretendemos que se dé marcha atrás.

En definitiva, cabe tener en cuenta que más allá del delito y de las penas que establezcamos, este es un problema global enmarcado en el tema de la seguridad ciudadana en el que el Poder Ejecutivo, lamentablemente, ha fracasado. Y de poco servirá esta norma si no hay una actividad del propio Poder Ejecutivo tendiente a fortalecer las Brigadas Especiales para la Prevención y Represión del Abigeato, Bepra. Esencialmente, esto nos preocupa porque cada vez que hablamos con los diputados de los distintos departamentos del interior del país -hay diputados del interior, tanto del Frente Amplio como del Partido Nacional y del Partido Colorado que compartirán que lo que estoy diciendo es una realidad-, constatamos que en los últimos años se ha llevado a cabo una política consistente en el cierre de destacamentos de policía rural, que en el entramado de la sociedad rural constituyen la primera valla de disuasión -antes que de represión- de este tipo de ilícitos. Solamente en la zona norte del departamento de Rocha, en los últimos años se desmantelaron tres de estos destacamentos. Hoy hablábamos con otros diputados -yo lo había confirmado previamente cuando tratamos este tema en la Comisión- acerca de que esta es una realidad generalizada en el Uruguay. Entonces, si no detenemos el cierre de comisarías rurales, de destacamentos policiales en zona rural, estaríamos yendo en sentido contrario al que legislamos, y queremos que el Poder Ejecutivo entienda esto. Cuando lo hablamos en Comisión, el

subsecretario del Interior, Jorge Vázquez, lo tomó en cuenta y lo anotó, por lo que esperamos recibir una respuesta concreta. Realmente va a servir de poco que aprobemos cualquier norma, por excelente que sea, si quitamos la valla de contención en el entorno rural y no contamos con los medios para el combate del delito en el entorno mismo donde se produce.

Para dar una idea, un compañero que hizo una investigación a través del Ministerio del Interior nos acercó unas cifras: del 1º al 30 de abril de este año hubo ciento diez denuncias de abigeato, con más de trescientos semovientes involucrados. Y como siempre pasa, estas cosas golpean en los lugares más débiles y más pequeños: Canelones es el departamento que tiene un mayor número de abigeatos denunciados. Hablamos de abigeatos denunciados, pero todos saben la cantidad de denuncias de hechos ilícitos que no se hacen cuando se entiende que estas no van a llegar a ningún lado.

Para cerrar el tema, nos congratulamos de haber llegado a un acuerdo en la hora que, de alguna forma, expresa una voluntad de solucionar las aspiraciones del entorno de la sociedad rural, básicamente, en defensa de los propietarios más pequeños. No obstante, nos preocupa -reiteramos el mensaje al Poder Ejecutivo- lo que sucede en materia de destacamentos policiales rurales, que son necesarios para que esta situación se revierta y para hacer efectiva la norma que estamos aprobando.

Nada más, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Felipe Carballo).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Setenta y ocho en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Felipe Carballo).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Señor presidente: los legisladores colorados presentes en sala hemos votado afirmativamente el pasaje a la discusión particular porque, tal como expresé en su momento, pensamos que hay que responder a la situación planteada en el medio rural, a la justa demanda de los productores rurales de que se los ampare en sus derechos y se les proteja de la acción devastadora del abigeato. Lo hemos hecho de acuerdo con nuestro leal saber y entender, y hemos propuesto fórmulas en aquellos puntos del proyecto de la mayoría que no nos satisfacen

Asimismo, nos hemos manifestado dispuestos a acompañar la propuesta del Poder Ejecutivo en el artículo 1º del proyecto. Tenemos espíritu constructivo para encontrar soluciones a este problema, pero nos parece -lo reiteramos- que estas soluciones deben buscarse con el mismo sentido de justicia, equilibrio y ponderación que permanentemente esgrimimos cuando tratamos delitos en otros ámbitos de nuestra sociedad. No puede haber un régimen penal para el abigeato en discordancia con todo el régimen penal general que se aplica en el país.

Por esas razones, no vamos a acompañar algunos de los artículos que se votarán a continuación y hemos propuesto las soluciones, a nuestro juicio

adecuadas, en textos que ya obran en poder de la Mesa y que fueron distribuidos.

Muchas gracias.

**SEÑOR ABDALA (Pablo).**- ¡Que se rectifique la votación!

**SEÑOR PRESIDENTE (Felipe Carballo).**- Se va a rectificar la votación.

—Ochenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

**SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).**- ¿Me permite, señor presidente, para una cuestión de orden?

**SEÑOR PRESIDENTE (Felipe Carballo).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).**- Señor presidente: voy a proponer un mecanismo para la votación. Antes que nada, solicito que se suprima la lectura de los artículos. Debemos recordar que hay dos sustitutivos en la Mesa, por lo que propongo se considere cada artículo y el artículo 2º sea desglosado en dos incisos.

**SEÑOR PRESIDENTE (Felipe Carballo).**- Se va a votar.

—Ochenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Setenta y tres en ochenta y dos: AFIRMATIVA.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Felipe Carballo).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Señor presidente: hemos votado negativamente el artículo 1º porque, de acuerdo con la propuesta que formula la bancada del Frente Amplio, en el primer inciso mantiene las penas ya existentes, no las eleva, provocando como resultado que se abata la pena que hoy existe para el caso de receptación ya que queda equiparada a la pena del delito del abigeato, que se mantiene igual. En definitiva, esta es una pena igual en el caso del abigeato y menor para el caso de la receptación.

Por lo expuesto, no hemos acompañado esta solución porque no solo no satisface la demanda de los productores rurales a los que se quiere amparar en su derecho sino que, además, va en contrario de esa aspiración.

**SEÑOR ABDALA (Pablo).**- Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Felipe Carballo).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR ABDALA (Pablo).**- Señor presidente: el Partido Nacional ha votado por la afirmativa el artículo 1º que le da nueva redacción al artículo 258 del Código Penal. Como dijimos en la discusión general, habríamos preferido la fórmula original presentada por el Poder Ejecutivo, que subía la pena mínima y la máxima previstas para este delito. Comparto lo que ha expresado el señor diputado Pasquet, que yo reconozco como una inconsistencia. Sin perjuicio de ello, como legislar y tomar decisiones políticas implica optar, entendemos muy positivo y favorable que este artículo elimine la posibilidad que hasta ahora

existía de la utilización de medidas sustitutivas por parte del Juez actuante en los casos de abigeato. Dada las circunstancias de hecho, que ya han sido largamente descritas a lo largo de este debate, creo que está bien que la legislación se adecue y actualice en esos términos y señalamos eso como una circunstancia favorable.

De la misma manera, es un acierto que se haya propuesto la inclusión de figuras que antes no existían con relación al abigeato, vinculadas con todas las formas de receptación, de comercialización, y de tratamiento de los productos derivados del delito; nosotros entendemos favorable, positivo y un avance en la legislación que se incluyan esas figuras en la legislación vigente y en el Código Rural.

Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR FRATTI (Alfredo).**- Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Felipe Carballo).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR FRATTI (Alfredo).**- Señor presidente: votamos por la afirmativa el artículo 1º por lo expuesto anteriormente y, también, porque cambia en forma sustancial la realidad del abigeato. En el Código Penal se suscribía sólo a las áreas rurales.

Además, en este artículo se incluye que será penalizado quien acepte o comercialice productos del abigeato; es una innovación. Hasta ahora se consideraba al abigeato y se trataba el delito solo circunscrito a las áreas rurales; ahora, en cambio, incursiona en la ciudad y ataca las bocas de salida. Nadie puede robar tres o cuatro novillos y venderlos de a pedacitos. Se necesita una boca de salida. Este aspecto se incluye expresamente a fin de clarificar y facilitar el trabajo de los jueces.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Felipe Carballo).**- En discusión el artículo 2º, que tiene dos sustitutivos.

Léase el sustitutivo del artículo 2º, presentado por el señor diputado Darcy de los Santos.

Léase el sustitutivo del artículo 2º, presentado por los señores diputados Ope Pasquet y Daniel Radío.

Se va a votar el inciso primero del artículo 2º, tal como viene de Comisión.

—Cero en ochenta y dos: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo al inciso primero del artículo 2º, propuesto por el señor diputado Darcy de los Santos.

—Setenta y tres en ochenta y dos: AFIRMATIVA.

Se va a votar el inciso segundo del artículo 2º, tal como viene de Comisión.

—Setenta y tres en ochenta y dos: AFIRMATIVA.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Felipe Carballo).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Señor presidente: hemos votado negativamente por las razones que expusimos en la discusión general.

No obstante, queremos dejar constancia de que tal como ha quedado redactado el segundo inciso del artículo 259, no se prevé ningún tratamiento punitivo especial para las circunstancias agravantes muy especiales. No deja de llamar la atención que cuando, por un lado, se hace alarde de tanta severidad para penar situaciones en las que pueden haber tanto casos muy graves como muy leves, por otro, cuando aparecen circunstancias serias y graves -como, por ejemplo, que participe un funcionario público con violación de los deberes del cargo en un delito como este-, no se prevé ningún tratamiento punitivo especial.

Nosotros habíamos propuesto otra cosa. Es decir, hacer extensivo el aumento de la pena y llevar a un mínimo de dos años de penitenciaría y a un máximo de diez años. Sin embargo, esto no está en el proyecto que se votó y la eficacia de las agravantes muy especiales quedará acotada a la sentencia definitiva, cuando el juez individualice la pena.

Francamente, nos parece contradictoria tanta severidad en un inciso y tanta benignidad en otro.

**SEÑOR ABDALA (Pablo).**- Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Felipe Carballo).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR ABDALA (Pablo).**- Señor presidente: dejo constancia de que el Partido Nacional ha votado el artículo 2º. Lo hizo porque entiende que resulta indispensable una consecuencia penal más contundente que la de las hipótesis reseñadas y valoró positivamente la circunstancia de que se distinga, como se hace en la ley vigente, que la acción individual de un criminal que incurre en algunas de esas hipótesis, merece castigo al igual que la circunstancia de que esas hipótesis sean llevadas adelante por dos o más personas y, por lo tanto, por lo que podría aproximarse al concepto de una organización criminal.

Como dijimos en la discusión general, nos parece que sin perjuicio de que somos conscientes de que esto no se había resuelto de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la manera que hoy juzgamos como satisfactoria, la propuesta sustitutiva que hemos acompañado cambia el eje de la discusión, cambia cualitativamente la propuesta y resulta satisfactoria para nosotros. Creo que con esto se va a alcanzar el efecto que el Poder Ejecutivo propuso, que nosotros compartimos y que creemos está en línea con lo que la realidad demanda en relación a un fenómeno que se ha extendido y multiplicado de manera alarmante.

Por esas razones, hemos votado por la afirmativa y, más allá de que desde el punto de vista del preciosismo jurídico, tal vez hubiéramos tenido que hilar más fino, y lo dijimos en la discusión general -la oportunidad de hacerlo tal vez sea la sanción definitiva del nuevo Código Penal-, representa un avance con relación al derecho positivo vigente que, a nuestro entender, resulta ampliamente satisfactorio.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR RADÍO (Daniel).**- Pido la palabra para fundar el voto.



**SEÑOR PRESIDENTE (Felipe Carballo).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR RADÍO (Daniel).**- Señor presidente: los legisladores del Partido Independiente votamos en general el proyecto, pero no hemos votado ninguno de los artículos. De hecho, en conjunto con el diputado Pasquet, propusimos un sustitutivo para el artículo 2º, que no se votó, porque se aprobó el otro sustitutivo presentado.

Desde ya adelante que vamos a votar el artículo 3º tal como viene de la Comisión y no vamos a acompañar el sustitutivo propuesto.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Felipe Carballo).**- Se pasa a considerar el artículo 3º.

Léase un sustitutivo presentado por el señor diputado Darcy de los Santos.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º tal como viene de comisión.

—Nueve en setenta y nueve: NEGATIVA.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Felipe Carballo).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Señor presidente: hemos votado afirmativamente el artículo 3º tal como vino de comisión, porque tiene la previsión, a nuestro juicio útil, de que en ningún caso se pueda nombrar depositario de los bienes comisados a ninguno de los imputados de la causa de que se trate. Eso nos parece realmente práctico y útil.

No nos alcanza con lo dispuesto en el sustitutivo que se va a votar a continuación, en el sentido de que se dispondrá el comiso y remate de los bienes que se incauten, porque es evidente que entre una acción y otra puede pasar mucho tiempo y ocurrir distintas vicisitudes. Puede pasar que terceros ajenos al asunto comparezcan ante el Juzgado a hacer valer sus derechos diciendo que son legítimos dueños de los efectos incautados, que a ellos les fueron sustraídos, que reclaman que se les devuelvan, etcétera. Durante ese tiempo que pase ¿dónde va a quedar el bien? ¿Dónde va a quedar hipotéticamente el vehículo utilizado? Fue incautado porque se cometió el delito, pero luego aparece un tercero a reclamar que se le entregue y mientras tanto ¿dónde está ese vehículo? Habrá que designar depositario.

Entonces, es correcta la previsión de la norma como vino de la Comisión, porque en ningún caso se le permite al juez designar depositario al imputado. Por lo tanto, no entendemos por qué se suprime esa cláusula.

Por esa razón, votamos el texto tal como vino de Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE (Felipe Carballo).**- Se va a votar el sustitutivo del artículo 3º, presentado por el señor diputado Darcy de los Santos.

—Setenta en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

**SEÑORA MINETTI (Orquídea).**- ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑOR PRESIDENTE (Felipe Carballo).**- Se va a votar.

—Setenta y dos en setenta y ocho: AFIRMATIVA.